

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA**

### **Resolución General**

Nº 32-NOV/08

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el art. 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General de este del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 22-AGO/03, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 22-AGO/03 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los afiliados de Cámara Primera.

Que de acuerdo a los montos actuales previstos para los préstamos resulta conveniente elevar el monto máximo que puede garantizar un afiliado como codeudor. Por ello,

### **EL CONSEJO DE AMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modifícase el inciso b) del artículo 3º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 22-AGO/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“b) No superar un total garantizado equivalente al duplo del monto máximo establecido en el artículo 5º. A tal efecto los préstamos garantizados no cancelados, otorgados por la Caja, la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y su Departamento de Servicios Sociales, se considerarán en su conjunto y por el monto de origen.”

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2008.

DRA. SUSANA CUERVO  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. RAÚL ALONSO  
Contador Público  
Presidente